

**RESOLUCIÓN REC-450-25  
(9 DE SEPTIEMBRE DE 2025)**

**POR MEDIO LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que dentro de los principios adoptados por el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, está el de consagrar a la educación superior como un desarrollo permanente que posibilita el perfeccionamiento de las potencialidades del ser humano de una manera integral a través de espacios idóneos para el desarrollo de las potencialidades físicas e integrales de los estudiantes; espacios que son imprescindibles para el desarrollo y realización de las diferentes asignaturas de los programas académicos ofertados por la entidad.
2. Que es obligación legal del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, contar con espacios idóneos para el desarrollo de las potencialidades físicas e integrales de los estudiantes, y estos espacios son imprescindibles para el desarrollo y realización de las diferentes asignaturas de los programas académicos ofertados por el instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-.
3. El Instituto Universitario de la Paz, a través de la Escuela de Ciencias, brinda a la comunidad del Magdalena Medio la maestría en educación la cual fue aprobada por el ministerio de educación mediante resolución 005644 del 25 abril de 2024, teniendo a la fecha la primera y segunda cohorte activa, esto bajo el SNIES 102479, siendo un programa de modalidad combinada entre presencia y virtual.
4. Ahora bien, teniendo en cuenta que UNIPAZ se encuentra ubicado en el centro de Investigaciones Santa Lucía en el kilómetro 14 vía a Bucaramanga y parte de la población estudiantil que cursa la maestría en educación tienen clases programadas los días viernes en la noche de manera presencial o según las necesidades académicas que presente el programa de maestría para su cabal desarrollo, la ubicación geográfica de la sede principal en la zona rural y dificultad con el transporte público en dicho horario, obstaculizan la movilidad de los estudiantes hasta la Institución, por lo cual surge la necesidad de contar con instalaciones en el perímetro urbano del Distrito de Barrancabermeja que permitan el desarrollo de los procesos de formación acorde a las metodologías exigidas por el Ministerio de Educación Nacional.
5. Que es obligación legal del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-, contar con espacios idóneos para el desarrollo de las potencialidades físicas e integrales de los estudiantes, y estos espacios son imprescindibles para el desarrollo y realización del programa académico ofertado por el instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-.
6. Que por lo expuesto se hace necesario suscribir un contrato para el arrendamiento de tres (3) auditorios del inmueble ubicado en la carrera 17 No 49-40 bajo la matrícula 303-7299 para el desarrollo de la Maestría en Educación con los cuales se permita dar cumplimiento a cada uno de las condiciones de calidad establecidas en el Decreto 1330 de 2019 y demás normas vigentes en materia de educación superior.



7. Que la Ley 1150 de 2007 en su Título I hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la Contratación Pública. En este sentido, y dando cumplimiento a estos principios el artículo 2 hace alusión a las modalidades de selección dentro de las que contempla la contratación directa.
8. Que la selección del contratista se efectuará a través de la causal consagrada en el literal l numeral 4 del artículo 2 de la norma ibidem, reglamentada en el Decreto 1082 de 2015, esto es, contratación directa para el arrendamiento o adquisición de inmuebles.
9. Que de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, cuando proceda la modalidad de selección por contratación directa, la entidad estatal así lo señalará mediante acto administrativo.
10. Que el objeto de la presente contratación es: **ARRENDAMIENTO DE TRES (3) AUDITORIOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN QUE OFERTA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ.**
11. Que el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- cuenta con el Certificado de Disponibilidad No 2500045 expedido el 5 de septiembre de 2025 Rubro: 2.1.5.02.07.001- Arrendamientos; Recurso: RENTAS PROPIAS, requerido para atender la presente contratación para la vigencia fiscal 2025.
12. Que el Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- cuenta con el correspondiente certificado emitido por la oficina de Planeación el cual certifica que la presente contratación se encuentra estipulada dentro del plan anual de adquisiciones.
13. Que el plazo de ejecución del presente contrato será por el término de 3 meses y 10 días calendario.
14. Que el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$24.480.000).**
15. Que el instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ- cuenta con los estudios y documentos previos y el correspondiente estudio del sector para adelantar el presente proceso de contratación.
16. Que los documentos atinentes al presente proceso de contratación podrán ser consultados en la Rectoría del Instituto Universitario de la Paz –UNIPAZ-.

En virtud de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ORDÉNESE** hacer uso de la modalidad de contratación Directa para contratar el "**ARRENDAMIENTO DE TRES (3) AUDITORIOS PARA EL DESARROLLO ACADÉMICO DE LA MAESTRÍA EN EDUCACIÓN QUE OFERTA EL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE LA PAZ – UNIPAZ**", INVERSORA LA QUINTA & CIA LTDA identificado con NIT No. 900165714-3 representada legalmente por NATIVIDAD GUEVARA MARTINEZ, mayor de edad, con residencia y domicilio en la ciudad de Barrancabermeja, identificada con cédula de ciudadanía 37.931.217 de Barrancabermeja.



**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente contratación se rige por toda la normativa vigente en materia de contratación especialmente el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015 reglamentario de la Ley 1150 de 2007 y Ley 80 de 1993.

**ARTÍCULO TERCERO:** Forman parte integral del presente acto administrativo los estudios previos; así mismo el certificado de disponibilidad presupuestal.

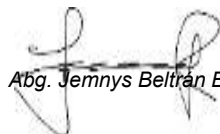
**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige desde su fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barrancabermeja, a los nueve (9) días del mes de septiembre de 2025.



**OSCAR ORLANDO PORRAS ATENCIA**  
**RECTOR**



*Abg. Jemmys Beltrán Bacca. Secretaria General*

*Proyectó: María F. Ojeda A*  
*Apoyo jurídico*